ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

N 01359050

CE UN TR CI NU CE CI CE

01002 01359050-Q

PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS SESENTA Y UNO. (261) En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los seis días de Mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, **BEATRIZ LUCRECIA TULA**, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro **CUARENTA Y CUATRO**; **COMPARECE: PEDRO ENRIQUE BOCCA**, Documento Nacional de Identidad Número: 7.047.060, nacido el 02 de Febrero de 1933, argentino, casado, domiciliado en calle Méjico diecisiete, de esta ciudad, mayor de edad, y **PEDRO ENRIQUE BOCCA, (h)**, Documento Nacional de Identidad número: 27.473.913, nacido el 20 de Junio de 1979, soltero, domiciliado en calle Luis Agote quinientos tres, de esta ciudad, personas que se identifican en los términos del artículo 306, inc a, del CCCN, doy fe.- Y **DICE** que por este acto confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS**, a favor del **DOCTOR LUIS ROLANDO CECENARRO**, Documento Nacional de Identidad número: veintiocho millones quinientos treinta y un mil ciento catorce, Matrícula Profesional número: 7219, Abogado del foro local, para que en sus nombres y representación, actúe en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales y administrativas, facultándolo al efecto para que concurra como actor o demandado, ante todos o cualquiera de los Juzgados, Tribunales Superiores o Inferiores, Federales y Provinciales Contencioso Administrativo, del Trabajo o/ y Ordinarios de la Nación, Municipalidades, Dirección de Comercio Interior y demás oficinas y autoridades públicas y particulares, Secretaria de trabajo, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos, inicie y conteste demandas, apele y desista de las apelaciones; preste y exija juramentos, así como las cauciones juratorias, pida embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones, sus levantamientos, la venta o remate de los bienes de sus deudores, desalojos y lanzamientos, deduzca todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad de la otorgante, hagan reconvenciones, rescinda contratos

tasadores, rematadores, liquidadores y demás personal necesario, proponga, acepte o rechace concordatos, pida quiebras o concursos civiles de sus deudores, asista a juntas de acreedores, acepte adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se proponga, transe toda divergencia pendiente o que se suscitare o bien la someta a juicio arbitral o de amigables componedores otorgando las escrituras del caso, con imposición de multas o sin ellas, inicie o prosigan hasta su total terminación los juicios sucesorios, testamentarios o no en los que el otorgante sea heredero, legatario, o acreedora, acepte herencias con o sin beneficio de inventario, denuncie o querelle criminalmente a toda persona que atente delictuosamente contra la persona, propiedad o posesión del compareciente; Para que la represente en cualquier procedimiento de MEDIACION: facultándolo a transar y mediar en los términos de la ley provincial 7844 de Mediación obligatoria, asistiendo a las audiencias necesarias pudiendo firmar actas y acuerdos, elegir mediadores u optar por sorteo, firmar formularios, consentir la presencia de observadores, notificarse de las resoluciones de los mediadores, dar por concluído el proceso de mediación en forma anticipada, aceptar u oponerse a la intervención de peritos y co mediadores. Y en fin para que realice cuantos mas actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. SELLO NOTARIAL NUMERO: M01157490. M.G.BOCCA. B.L.TULA. ESTA MI SELLO. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó por ante mi en este regsitro a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento.

Henrie Lucrecia
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 44